El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARTHA CECILIA MOSOS LOZADA con C.C. 28.864.965, radicó bajo el No. 73001-1-18-0561 del 19 de octubre de 2018, solicitud de modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018, consistente en la modificación -arquitectónica y estructural- para vivienda bifamiliar, de la totalidad del proyecto inicialmente aprobado, en un área de 165.17m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado- de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 26 A No. 10-02 Sur Barrio La Reforma en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 102.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-92625 y ficha catastral 01-04-0299-0006-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018, otorgó a MARTHA CECILIA MOSOS LOZADA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con acceso a la cubierta –terraza-, en un área total a construir de 169.01m², con un índice de ocupación del 85.45%. El proyecto está ubicado- de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal - en la Calle 26 A No. 10-02 Sur Barrio La Reforma en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 102.00 m²; incluida un área de antejardín de 15.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-92625 y ficha catastral 01-04-0299-0006-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 03 de julio de 2018.

Que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto sometido a consideración no ostenta la calidad de Vivienda de Interés Social de que habla el Artículo 33 de la Ley 1796 de 2016. Así mismo, sin perjuicio de lo anterior declaró que en el caso de enajenación el valor final o de venta por unidad de vivienda de la obra terminada podrá exceder la suma equivalente a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual solicitó no se tramite como Vivienda de Interés Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 976 del 17 de diciembre de 2018, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ E LT 7 LA REFORMA, por causal "no existe número", y del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la MZ E LT 8 LA REFORMA, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 19100013, entregada el 22 de enero 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 05 de marzo de 2019.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el parágrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.*", y a continuación define: "*...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva*".

Que el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Declarando que asume la responsabilidad sobre los diseños presentados por los perjuicios que a causa de ellos puedan deducirse, exonerando de cualquier responsabilidad a terceros.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y al estudio de suelos aprobado mediante resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018 elaborado por el Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765, estudio que reposa en dicho expediente.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018 "Por medio de la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de demolición y obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuándo se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **MARTHA CECILIA MOSOS LOZADA** con C.C. 28.864.965, para adelantar la **MODIFICACIÓN** del proyecto aprobado inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018**, consistente en la modificación total del proyecto –arquitectónico y estructural - en un área de 165.17 m², para vivienda bifamiliar con acceso a la cubierta –terraza-, con un índice de ocupación de 81.03%. El proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 26 A No. 10-02 Sur Barrio La Reforma en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 102.00 m², incluida el área de antejardín de 15.00m², para un área útil de 87.00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-92625 y ficha catastral 01-04-0299-0006-000;** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por la Arquitecta LUZ MIRYAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil SERGIO FABIAN CARDENAS DELGADILLO con Matricula Profesional No. 70202-101083, **con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano en cuanto a:**

- **Indicar en los rótulos de los planos arquitectónicos, el número de la resolución 73001-1-18-0259.**
- **Corregir en los rótulos de los planos estructurales, E2, E3 y de los ENE, 1, 2 y 3, el tipo de vivienda a desarrollar, "Bifamiliar".**
- **En cuadro de áreas, en cuanto eliminar, el área a demoler y corregir:**

DESCRIPCION	ÁREA m²
Área Total Construida en segundo piso	88.92
Área Total Construida / Modificación Estructural	165.17
Índice de Ocupación propuesto	70.50

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- La totalidad de planos arquitectónicos y estructurales aprobados con la resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos -arquitectónicos y estructurales- aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 3.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área libre de reserva vial –antejardín- de 15.00 m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo 4.- Los planos arquitectónicos y estructurales citados en el parágrafo 2 del presente artículo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica plazo de la resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Arquitecta LUZ MIRYAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4.- Todos los demás artículos de la resolución No. 73001-1-18-0259 del 20 de junio de 2018 permanecen invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 1 y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de junio de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 26 JUN 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARTHA CECILIA MOSOS LOZADA
C.C. 28.864.965

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 27 JUN 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 27 JUN 2019

FIRMA: _____